



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE REAL CLUB VICTORIA Y LA ASOCIACIÓN JUVENIL BEST LAS PALMAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DEL CURSO 2024/25

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Don JUAN JESÚS ORTEGA MACHÍN, en calidad de REPRESENTANTE de la entidad REAL CLUB VICTORIA, con C.I.F. G35038298 y domicilio en Paseo Las Canteras, número 4 de Las Palmas de Gran Canaria, CP: 35008, en virtud de las atribuciones conferidas en los Estatutos vigentes del Real Club Victoria, amparados por la Ley Canaria del Deporte y Orden Reguladora en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

De otra, la Sra. Dña SUSANA FERRAZ RODRÍGUEZ en calidad de presidenta de la **Asociación Juvenil BEST Las Palmas**, con domicilio en Escuela de Ingenieros de Telecomunicación y Electrónica, Delegación de Estudiantes, Campus Universitario de Tafira, Las Palmas de Gran Canaria, 35017, España, actuando en nombre y representación de esta institución, en uso de la facultad atribuida por la Asamblea General de la Asociación Juvenil BEST Las Palmas en base a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y los estatutos internos de la organización.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, en su mérito

EXPONEN que es deseo de las partes establecer una estrecha colaboración al objeto de impulsar el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados, en la certeza de que tal colaboración, al permitir un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia en su gestión, permitirá obtener mejores resultados en los programas y acciones a emprender, lo que redundará en beneficio de ambas instituciones.

Sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente **Convenio de Colaboración** de acuerdo con las siguientes cláusulas.



ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Del objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto regular el marco de la colaboración socio-cultural y de ocio entre el Real Club Victoria y la Asociación Juvenil BEST Las Palmas para el cumplimiento de los objetivos siguientes:

a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones.

b) El desarrollo y promoción de actividades de ocio e inmersión lingüística.

La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada Organismo, así como a la prioridad que requieran sus propios programas en curso.

SEGUNDA.- De las áreas prioritarias de actuación

Para el cumplimiento de los objetivos a que se refiere la cláusula anterior, ambas instituciones planificarán **programas de actuación conjunta**, especialmente los relacionados con las áreas prioritarias siguientes:

- a) Organización de eventos en colaboración del Club
- b) Organización de actividades que fomenten la internacionalización de los estudiantes
- c) Cualquier otra actividad que las partes consideren importante para el logro de los objetivos de este convenio.

TERCERA.- Del desarrollo de los programas y acciones

El presente Convenio no conlleva ningún gasto.

A continuación se especifican las cláusulas acordadas por ambas partes, y que deberán cumplirse durante la vigencia del presente convenio:

CLÁUSULAS

PRIMERO – BEST Las Palmas y Real Club Victoria se comprometen a colaborar en el evento “BEST Course in Spring 2024”, del 14 al 22 de marzo del 2024, con los servicios y precios especificados en la cláusula tercera, cumpliendo un mínimo de calidad.

SEGUNDO – BEST Las Palmas podrá utilizar el logo de la entidad en las actividades que realice, siempre con conocimiento del mismo. En el uso de los logotipos, deberá quedar claro que el Real Club Victoria es una entidad colaboradora y que BEST Las Palmas no actúa en nombre del Real Club Victoria. Así mismo el Real Club Victoria podrá utilizar el logo y/o nombre de BEST Las Palmas, siempre con conocimiento del mismo, e indicando que BEST Las Palmas es el organizador del evento en colaboración con el Real Club Victoria.

TERCERO – Las Partes acuerdan el pago de los siguientes precios por servicio durante la duración del convenio, que se revisará cada año. Estos precios son: 12€ por persona y noche para el alojamiento en la Escuela de Vela, 16€ por persona para las actividades náuticas que se quieran contratar, asegurando un mínimo de asistentes a acordar entre ambas partes. En cualquier caso, BEST Las Palmas se compromete hacer efectiva la reserva de dichos servicios abonando el 25% del total contratado como máximo tres semanas antes del evento.

CUARTO – BEST Las Palmas se compromete a publicar el logo oficial del Real Club Victoria en todo el material publicitario, tales como carteles del evento, y de merchandising, como camisetas o folletos, que genere para dar visibilidad a la actividad, incluyéndose el nombre en publicaciones de prensa y entrevistas televisivas si se diese el caso. Se especificará, en todo caso, que se trata del patrocinador con tarifa equivalente a WORKSHOP, definida en el dossier del evento.

QUINTO – BEST Las Palmas podrá hacer uso de los servicios de restauración del Club para las cenas y desayunos, según disponibilidad, quedando el precio de estos servicios a expensas del nuevo concesionario para formalizarlo. Ambas partes se comprometen a celebrar la cena del día 15 de marzo de 2024 en el Club, con comida típica canaria, y precio acordado, además de facilitar así mismo y en caso de ser posible, una sala donde BEST Las Palmas pueda llevar a cabo su "International Evening".

SEXTO – El Real Club Victoria emitirá una factura a BEST Las Palmas cumpliendo con los requisitos legales necesarios y dentro de los plazos previstos en la legislación actual.

SÉPTIMO – Ambas partes se comprometen a realizar AL MENOS dos actividades en el transcurso del año, respetando los precios acordados en la cláusula tercera, que se revisarán cada año.

Los programas y acciones a emprender se desarrollarán posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante **acuerdos singulares** referidos a cada una de las áreas prioritarias de actuación, que se incorporarán progresivamente, a medida que se vayan formalizando, y formarán parte inseparable del presente convenio, como anexos del mismo.

Las aportaciones económicas por los costes que genere la colaboración serán evaluadas y acordadas, por los órganos competentes de las dos instituciones, para cada uno de los acuerdos singularizados en que ésta se concrete.

Para posibilitar la ejecución de los acuerdos singularizados en las distintas áreas, las partes firmantes podrán recabar ayudas, subvenciones y colaboraciones de otras entidades, públicas y privadas.

CUARTA.- Del seguimiento del convenio

Para la puesta en marcha, control, seguimiento y comunicación de lo previsto en el presente Convenio, así como en los futuros convenios específicos que al amparo del mismo se celebren, cada una de las partes designará un representante, el cual será responsable de la coordinación y administración de todos los programas asociados a este acuerdo y todos los convenios específicos subsiguientes que estén vinculados a este acuerdo. El representante por parte del Real Club Victoria será el/la presidente/a de la entidad, y por parte de la Asociación Juvenil BEST Las Palmas será el/la presidente/a de la asociación.

QUINTA.- De la duración del Convenio

La duración de este Convenio se considera de un (1) año. El Convenio permanecerá en vigor durante este período y se podrá prorrogar por acuerdo expreso de las partes. Este Convenio entrará en vigor una vez que haya sido firmado por ambas partes. Se entiende que la fecha de firma del Convenio es la fecha en la que ha sido firmado por la última de las partes en hacerlo.

En caso de que existiera algún Convenio Específico vigente, celebrado al amparo de este Convenio, el mismo continuará en vigor hasta la finalización de la actividad concreta que contemple.

SEXTA.- De la titularidad y explotación de los resultados

Los aspectos relacionados con la titularidad y explotación de los resultados a que den lugar los trabajos a desarrollar al amparo de este Convenio, deberán someterse a lo establecido en la normativa aplicable en el Real Club Victoria y en la Asociación Juvenil BEST Las Palmas, sin perjuicio de que de común acuerdo, las partes puedan pactar, para cada una de las acciones a emprender, otros acuerdos que deberán estar recogidos para cada caso en los convenios específicos que se formalicen.

SÉPTIMA.- De la jurisdicción

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, así como de los acuerdos singularizados a que diera lugar, deberán solventarse, en primer término, por los representantes designados por cada una de las partes, de acuerdo con lo previsto en la cláusula cuarta.

POR EL REAL CLUB VICTORIA
 Fdo.: D. Juan Jesús Ortega Machín
 Presidente
 Fecha de la firma: 17.02.2004

POR LA ASOCIACIÓN JUVENIL BEST LAS PALMAS
 Fdo.: Sra. Susana Ferraz Rodríguez
 Presidenta.
 Fecha de la firma: 17.02.2004

Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo socio-cultural e internacional de las instituciones objeto del presente convenio.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en la fecha indicada bajo la firma.

OCTAVA.- De la colaboración entre los firmantes

Si no se llegara a un acuerdo, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, acuerdan resolver definitivamente dichas cuestiones litigiosas mediante arbitraje por los árbitros que las partes designen de mutuo acuerdo. Las partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el laudo arbitral que se dicte.

